



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
LETICIA – AMAZONAS**

PROCESO:	MUERTE PRESUNTA
DEMANDANTE:	BATALLON DE INFANTERIA DE SELVA N 50
EN INTERES DEL NNA:	OSWALDO MARTINEZ GIRALDO
RADICACION:	910013184001-2018-00131-00.

Leticia (Amazonas), veintinueve (29) de julio del año dos mil veinte (2020).

En atención al registro civil de defunción, la solicitud allegada por la parte interesada y según lo dispuesto en auto de adición de fecha 26 de febrero de 2020. Por secretaría oficiase a la Registraduría de Manizales para que se sirva incluir en el registro civil de defunción con indicativo serial N° 0 6258174, el número de cédula 1.056.123.419 con la cual se identificaba el señor Oswaldo Martínez Giraldo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JAIRO ENRIQUE PINZON MOLANO
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LETICIA
Hoy 30 DE JULIO DE 2020 se notifica el presente
auto por estado

ANSUR IVAN VELASQUEZ RODRIGUEZ.
Secretario.





**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
LETICIA – AMAZONAS**

PROCESO:	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS
DEMANDANTE:	DEFENSORA DE FAMILIA
EN INTERES DEL NNA:	LUZ RAQUEL SANCHEZ SANTA MARIA
RADICACION:	910013184001-2019-00116-00.

Leticia (Amazonas), veintinueve (29) de julio del año dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta las valoraciones por las áreas de trabajo social y psicología realizadas por las profesionales adscritas al corregimiento de la Pedrera-Amazonas que dan cuenta de la adecuada garantía de derechos a la salud, educación, custodia y cuidados personales, lo anterior, aunado a su mayoría de edad, dan por superada la situación por la que se apertura el proceso administrativo. Por lo anterior el Despacho dispone:

- 1.- Cerrar** el proceso administrativo de restablecimiento de derechos a favor de la joven LUZ RAQUEL SANCHEZ SANTA MARIA, misma que se encuentra ubicada en medio familiar, cuenta con acceso adecuado a su garantía de derechos y superó de forma apropiada las condiciones que dieron lugar a la apertura al P.A.R.D.
- 2.- Regresar** el expediente al I.C.B.F. dejando las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JAIRO ENRIQUE PINZON MOLANO
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LETICIA
Hoy 30 DE JULIO DE 2020 se notifica el presente
auto por estado

ANSUR IVAN VELASQUEZ RODRIGUEZ.
Secretario.





**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
LETICIA – AMAZONAS**

PROCESO:	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS
DEMANDANTE:	DEFENSORA DE FAMILIA
EN INTERES DEL NNA:	SARA MADAY ROSALES FIGUEROA
RADICACION:	910013184001-2019-00115-00.

Leticia (Amazonas), veintinueve (29) de julio del año dos mil veinte (2020).

En atención al oficio allegado por la Nueva EPS, por secretaría infórmese que en la fecha de ocurrencia de los hechos por presunta víctima de violencia sexual, la niña se encontraba afiliada a la Nueva EPS y que por ellos las atenciones por psicología y las terapias requeridas, se realizaron con dicha EPS, por lo tanto se le requiere para que de manera urgente allegue a este Despacho el avance obtenido con la niña en aras de evitar su salud mental y/o desarrollo integral.

Por secretaría ofíciase a la EPS Capital, para que informe a este Despacho si la niña ha tenido atención psicológica, ello ser así indique el avance obtenido, igualmente informe datos donde se pueda ubicar a la menor de edad.

Así mismo requiérase a la Coordinadora del ICBF, para que en lo posible se alleguen los seguimientos de manera clara, pues los que se han allegado en varios procesos de restablecimientos de derechos escritos a mano no son legibles

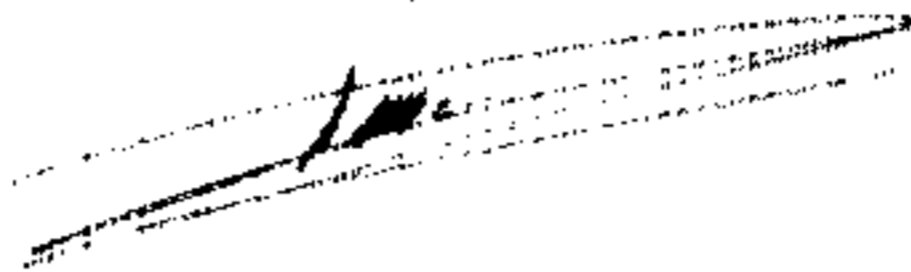
El Despacho dispone prorrogar el presente PARD por el término de seis (06) meses.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JAIRO ENRIQUE PINZON MOLANO
Juez

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE LETICIA

Hoy 30 DE JULIO DE 2020 se notifica el presente
auto por estado



ANSUR IVAN VELASQUEZ RODRIGUEZ.
Secretario.



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
LETICIA – AMAZONAS**

PROCESO:	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS
DEMANDANTE:	DEFENSORA DE FAMILIA
EN INTERES DEL NNA:	ANA SARITA LOZANO FLOREZ
RADICACION:	910013184001-2019-00103-00.

Leticia (Amazonas), veintinueve (29) de julio del año dos mil veinte (2020).

INCORPORESE al expediente el informe psicosocial allegado por el equipo CAIVAS adscrito al ICBF. De su contenido póngase en conocimiento de los interesados para los fines a los que haya lugar.

De acuerdo a lo anterior, el Despacho dispone:

- 1.- **Prorrogar** el presente PARD por el término de 6 meses.
- 2.- Se ordena enviar CARTA ROGATORIA al Cónsul de Colombia en Tabatinga – Brasil, con el fin de que se realice visita social para verificar las condiciones sociales, habitacionales y económicas en las que habita la señora **LUZ LEYDA FLOREZ MIRANDA** madre de la niña ANA SARITA LOZANO FLOREZ. Con la carta rogatoria remítase copia de las piezas procesales pertinentes informando que la dirección objeto de la comisión es "Barrio Mareshal Rondon" (Tabatinga – Brasil) teléfono 3118003005.
- 3.- Por secretaría remítase copia del oficio N° 0680 del 10 de junio de 2019 a la nueva EPS, para que de contestación de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JAIRO ENRIQUE PINZON MOLANO
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LETICIA
Hoy 30 DE JULIO DE 2020 se notifica el presente
auto por estado

ANSUR IVAN VELASQUEZ RODRIGUEZ.
Secretario.





**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
LETICIA - AMAZONAS**

PROCESO:	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS
DEMANDANTE:	DEFENSORA DE FAMILIA
EN INTERES DEL NNA:	LUZ CLARITA COELLO ALMEIDA
RADICACION:	910013184001-2019-00032-00.

Leticia (Amazonas), veintinueve (29) de julio del año dos mil veinte (2020).

Del dictamen pericial rendido por el Instituto Nacional de Medicina Legal obrante a folios 99 y 100; de su contenido, córrase traslado a los interesados por el término de tres (3) días de conformidad al artículo 228 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JAIRO ENRIQUE PINZON MOLANO
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LETICIA
Hoy 30 DE JULIO DE 2020 se notifica el presente
auto por estado

ANSUR IVAN VELASQUEZ RODRIGUEZ.
Secretario.





**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
LETICIA – AMAZONAS**

PROCESO:	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS
DEMANDANTE:	DEFENSORA DE FAMILIA
EN INTERES DEL NNA:	LEYDI JHOANA TAPUYIMA NUMA
RADICACION:	910013184001-2020-00092-00.

Leticia (Amazonas), veintinueve (29) de julio del año dos mil veinte (2020).

En atención proceso administrativo de restablecimiento de derechos, remitido por la Defensora de Familia N° 2 adscrita al ICBF, donde alega que perdió competencia.

Una vez revisado el expediente, se observa que la Defensora de Familia en su momento profirió fallo, posterior a ello la defensora actual avoco conocimiento y decidió ordenar seguimiento.

Por lo anterior, se le hace un llamado a la Defensora de Familia N° 2, para que en adelante revise las actuaciones previo a remitir los PARD, así mismo el argumentar por qué perdió competencia, ya que la remisión de estos expedientes estas generando una congestión innecesaria para el Despacho.

En mérito de lo expuesto el Juzgado

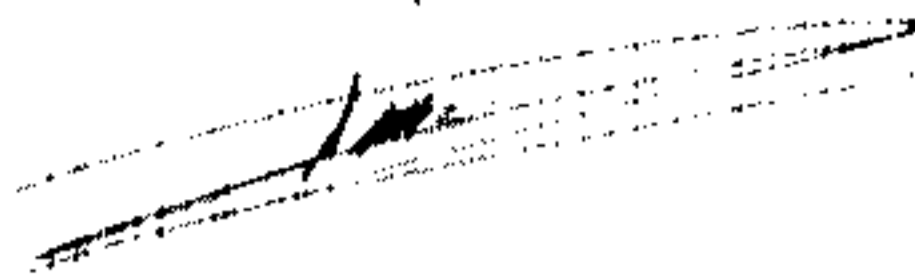
RESUELVE

- 1.- **NO AVOCAR** conocimiento del presente Restablecimiento de Derechos, según lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
- 2.- **NOTIFICAR** a la señora Agente del Ministerio Público de la presente decisión.
- 3.- **DEVOLVER** el expediente a la Directora del I.C.B.F. Regional Amazonas (CPARD)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JAIRO ENRIQUE PINZON MOLANO
Juez

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE LETICIA
Hoy 30 DE JULIO DE 2020 se notifica el presente
auto por estado



ANSUR IVAN VELASQUEZ RODRIGUEZ.
Secretario.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
LETICIA – AMAZONAS

Leticia (Amazonas), veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso : **Restablecimiento de Derechos**
En interés del N.N.A : **LINA SOFIA CAHUACHI PINTO**
Radicación : **910013184001-2020-00091**

Por medio de resolución N° 112 del 8 de julio de 2020 y en cumplimiento de la ley 1878 de 2018, la Defensoría de Familia adscrita al Centro Zonal Leticia de la Regional Amazonas de esta ciudad remite el presente proceso de **RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS** de la niña **LINA SOFIA CAHUACHI PINTO**, por cuanto venció el término que dispone la ley para fallar, y por consiguiente perdió competencia para continuar con el trámite administrativo; por lo tanto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: **AVOCAR** conocimiento de las diligencias administrativas provenientes de la DEFENSORÍA DE FAMILIA de esta ciudad.

SEGUNDO: **NOTIFICAR** de la presente providencia a los señores **ADRIANA PINTO CHUÑA Y OMAR CAHUACHI SAVEDRA**.

TERCERO: **OFICIAR** a la EPS Mallamas para que informe a este Despacho si la niña LINA SOFIA CAHUACHIPINTO recibió atención por psicología y que resultado tuvo la recuperación.

CUARTO: **OFICIAR** a la Fiscalía General de la Nación para que informe si ya tiene conocimiento de los presuntos hechos delictivos donde es víctima la niña LINA SOFIA CAHUACHI PINTO por violencia sexual e indique en que tramite va el proceso, de ello no ser así para que inicie las acciones pertinentes, remítase copia de la Historia de Atención.

QUINTO: **NOTIFICAR** a la Señora Procuradora de Familia, para que emita su concepto sobre el particular.

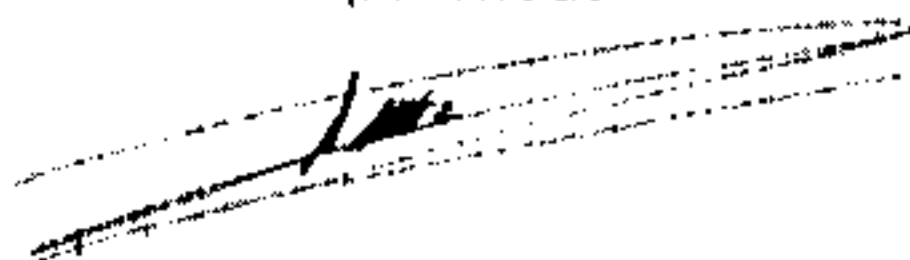
QUINTO: En cumplimiento del párrafo final del parágrafo segundo del artículo 100 de la ley 1098 de 2006, el Juzgado dispone remitir la información del presente asunto, a la Procuraduría Regional del Amazonas para efectos de la investigación disciplinaria a que haya lugar, en relación con los términos estipulados en esta misma normatividad. OFICIESE con el envío de las copias del proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



JAIRO ENRIQUE PINZON MOLANO
Juez

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE LETICIA
Hoy 30 DE JULIO DE 2020 se notifica el presente auto
por estado



ANSUR IVAN VELASQUEZ RODRIGUEZ
Secretario.